COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, abril 15 de 2026

Señores

Señores
CRISALLTEX S.A.S.
Rep. Legal JAIRO GARCIA GONZALEZ
Nit N° 816.007.113-6
Telf.: 3363579
Correo electrónico: dotaciones@crisalltex.com.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública No. 011 de 2026

Respetados señores CRISALLTEX S.A.S.**,** me permito informarles que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 011 de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en el anexo complemento de la Invitación pública No. 034 de 2025 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td colspan="4">BGA-024-2026</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">CRISALLTEX S.A.S</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, REPRESENTADO EN BONOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2026, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CUYA REMUNERACIÓN MENSUAL SEA DE HASTA DOS (2) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, CANJEABLES O REDIMIBLES SOLO Y EXCLUSIVAMENTE EN VESTUARIO Y CALZADO, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y CANTIDADES EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td colspan="4">La Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga requiere contratar con empresas que garanticen el suministro de Bonos canjeables o redimibles solo y exclusivamente en vestuario y calzado, a través de un proceso contractual.

El suministro de los bonos de dotación para los empleados judiciales será de acuerdo con el derecho que se cause cada cuatrimestre, información que reposa en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga y se procederá a liberar el excedente en caso de que hubiere al finalizar la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>BIEN OFRECIDO</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>VIGENCIA MÍNIMA DEL BONO</td><td>NUMERO DE ENTREGAS</td></tr>
<tr><td>BONO</td><td>CANJEABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA DAMAS Y CABALLEROS</td><td>UN (1) AÑO</td><td>3 EN EL AÑO SEGÚN LEY</td></tr>
</table>

Cada bono redimible solo y exclusivamente en vestuario y calzado, comprende los siguientes elementos:

DOTACIÓN DAMA			
ARTICULO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**
CAMISA/BLUSA	Blusa manga larga y/o corta. Algodón 65% poliéster 40% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad, costuras resistentes, ojales completamente terminados, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
PANTALON/FALDA	Pantalón ejecutivo tela dril strech 100% algodón o jean, tiro alto bota recta clásicos y/o modernos. Falda para dama en paño liviano 100% poliéster clásico y/o modernos.	UND	1
ZAPATOS	Zapatos en cuero formal, sandalia o de amarrar, actuales y de moda, suela antideslizante puntera, contrafuerte, talón (altura) deben ser acordes con la talla o número, las costuras que unen las piezas deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas, y restos de materiales que causen molestias o maltratos al servidor. Los cambriones en el calzado deben tener la longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado, la altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada.	UND	1

DOTACIÓN HOMBRE			
ARTICULO	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**MEDIDA**	**CANTIDAD**
CAMISA	Camisa manga larga y/o corta, algodón 65% poliéster 35% o mezclas que presenten bajo grado de arrugabilidad. Mezclas que contengan mayor cantidad de algodón que de poliéster, costuras resistentes, ojales completamente terminado, hilo del mismo color de la prenda, ruedos con costuras planas y no pronunciadas, la tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor acido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
PANTALÓN	Dril, jean, linos o paños livianos dependiendo del clima dos bolsillos delanteros dos bolsillos traseros, materiales que no presenten arrugabilidad. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, a los gases, al sudor acido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, modelos y colores a escoger.	UND	1
ZAPATOS	Zapatos en cuero tipo apache, mocasín o de amarrar actuales y de moda, suela antideslizante puntera, contrafuerte, talón (altura) deben ser acordes con la talla o número, las costuras que unen las piezas deber ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, asperezas, pliegues, arrugas y restos de materiales que causen molestias o maltratos al servidor. Los cambriones en el calzado deben tener longitud y curvatura de acuerdo con las especificaciones del fabricante, estos deben ser de un material que conserve la posición anatómica del calzado. La altura de los tacones debe estar de acuerdo con la horma utilizada modelos y colores a escoger.	UND	1

Características Técnicas:

a. El bono deberá contener datos del beneficiario como nombre y cédula
b. La vigencia de los bonos deberá extenderse cuando mínimo hasta por un (1) año contado a partir de la fecha de entrega a la entidad, fecha o plazo que debe estar impreso en el bono.
c. Los bonos no serán redimibles en dinero por estricto mandamiento del artículo 234 del Código Sustantivo del Trabajo. Con prohibición de todo tipo de cesión o transferencia.
d. Al bono deberán aplicársele todos los descuentos ofrecidos por el almacén al momento de ser redimido, incluso aquellos relacionados con cualquier tipo de promociones.
e. El contratista debe garantizar el suministro de la totalidad de bonos que le sean solicitados.
f. El proponente para la respectiva ejecución del contrato, debe GARANTIZAR que tiene por lo menos 1 tienda propia o distribuidor autorizado en la ciudad de Bucaramanga o su Área Metropolitana, así como en los municipios de San Gil y Barrancabermeja (S), para efectos de llevar a cabo la redención del bono.

NOTA: Con el fin de evitar traumatismos para la Rama Judicial y previendo que no se generen excedentes en la ejecución del presente contrato, se hace claridad en que los bonos de dotación serán entregados únicamente a

	aquellos empleados que, para el momento de hacer el reconocimiento en el cuatrimestre respectivo, cuenten con el derecho, según la información que repose en el Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional Bucaramanga, sobre vinculaciones y tiempos de servicio y, como consecuencia, en caso de que alguno de los bonos no requiera ser entregado, se procederá a su devolución al contratista y se realizará el descuento o ajuste en el contrato, a más tardar, antes de finalizar la ejecución del mismo, sin requerirse de autorización expresa del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: a. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en los estudios previos y demás documentos expedidos por la entidad. b. Entregar los bonos objeto del Contrato, directamente en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 14 A – 50 en la ciudad de Bucaramanga. c. Garantizar la calidad del bien y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993. d. Suscribir el Acta de Liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga. e. Constituir las garantías requeridas. f. Suministrar al Supervisor, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. g. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato. h. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para i. Garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. j. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. k. Guardar, la confidencialidad sobre la información y los datos que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Por lo anterior, antes de iniciar la ejecución del contrato se deberá suscribir por parte del contratista el Anexo de confidencialidad. l. El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5%. m. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. n. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.
OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	El oferente seleccionado deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes obligaciones en materia ambiental: -Realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial.
OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

<table>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la legalización del contrato, con el Acta de Inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad.

El proveedor adjudicatario del Contrato, deberá hacer entrega de los Bonos en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 14A - 50, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. Es importante mencionar que el proveedor seleccionado deberá hacer tres (3) entregas de bonos en el plazo del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA OCHO PESOS MCTE ($86.682.738 MCTE) incluido IVA y demás erogaciones de ley con cargo a la unidad ejecutora 221, conforme los siguientes valores:

<table>
<tr><th colspan="8">DOTACIÓN HOMBRE Y MUJER</th></tr>
<tr><th>BIEN OFRECIDO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VIGENCIA MÍNIMA DEL BONO</th><th>NÚMERO DE ENTREGAS</th><th>CANTIDAD BONOS VIGENCIA 2026</th><th>VALOR UNITARIO BONO ANTES DE IVA</th><th>VALOR IVA BONO</th><th>VALOR UNITARIO BONO INCLUIDO IVA</th><th>VALOR TOTAL= (CANTIDAD BONOS VIGENCIA 2026 X VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA)</th></tr>
<tr><td>BONO</td><td>CANJEABLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA DAMAS Y CABALLEROS</td><td>1 AÑO</td><td>3 EN EL AÑO</td><td>133</td><td>$ 547.689,00</td><td>$ 104.060,91</td><td>$ 651.750</td><td>$ 86.682.738</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro de los Bonos de dotación, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social, conforme lo siguiente:

A) Las personas naturales deben allegar Declaración Juramentada donde precise que se encuentra a paz y salvo respecto de los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses y copia de la última planilla de pago.

B) Las personas jurídicas deben allegar el certificado de paz y salvo emitido por el representante legal o por el revisor fiscal (si tiene la obligación), adjuntando los documentos del mismo, los cuales se enlistan a continuación: Tarjeta Profesional, Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente (vigencia de 3 meses).

El certificado debe precisar que se encuentra a paz y salvo respecto a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses y la última planilla de pagos efectuada.

C) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con el fin de realizar la correspondiente verificación.

En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.
La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif
http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600

NOTA 1: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del objeto del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional y territorial en cada uno de los pagos que se ejecuten, ya sea Retención en la Fuente, Retención por IVA,</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>Retención de Industria y Comercio y sus complementarios, Estampilla Pro-Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente, las responsabilidades tributarias y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será suministrada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos a cargo de la Rama Judicial- Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga se cancelarán en los 60 días siguientes a la presentación y cargue de la factura en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El valor del contrato se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación, con cargo al CDP N° 2626 del 19 de marzo de 2026 de la unidad ejecutora 221.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>El contratista deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por el 10% del valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el 10% del valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.
En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el servidor judicial FRANCY PAOLA PATIÑO BASTILLA del Área Talento humano.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El Contratista deberá hacer entrega de los Bonos en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga, ubicado en la Calle 45 N° 14A - 50, conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que el proveedor seleccionado deberá hacer tres (3) entregas de bonos en el plazo del contrato.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga.

En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos a que se refieren los incisos 1 y 2 del artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, de mutuo acuerdo</td></tr>
</table>

	o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.
PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adicciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en el evento de incumplimiento injustificado de la obligación establecida sobre el particular, la entidad impondrá multa equivalente al 5% del valor del contrato por incumplimiento parcial del mismo.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación o a las instancias judiciales.
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente No. 701029798 del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: STAB/AAL